# 创作的 那创度描篇

La realización de la gran obra social proporcionando a nuestra clase media y trabajadora (Palabras del CAUDILLO) condiciones de vida más humanas y justas.

#### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 27 de Marzo de 1941 por el que se deroga el del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 28 de Junio de 1935, relativo a la reorganización de la Lucha Antivenérea.

El aumento de la morbilidad por enfermedades venéreas, ocasionado principalmente a causa de la relajación moral que se padeció en la zona roja y por la falta de la debida atención al problema por las sedicentes autoridades de la misma obligan al Poder público a adoptar determinadas medidas, para cuya ejecución es indispensable dejar sin efecto textos legales todavía subsistentes, cuya aplicación no ha obtenido los resultados deseables.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se deroga el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, relativo a la reorganización de la Lucha Antivenérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. - FRANCISCO FRANCO.

#### GOBIERNO CIVIL

# CIRCULAR Núm. 151

Viviendas protegidas individuales

La «Obra Sindical del Hogar» ofrece la construcción de viviendas protegidas a los particulares con la sola aportación del 10 por 100 de

su importe.

La necesidad en que se encuentran todas las localidades de la provincia sin excluir la Capital, de viviendas que permitan a las familias modestas vivir con el decoro y condiciones higiénicas a que tienen perfecto derecho, me obliga a hacer públicas estas ventajosísimas condiciones que «La Obra Sindical del Hogar» ofrece a los particulares para que les sirva de estímulo para la construcción y veamos en nuestra provincia en no muy largo plazo de tiempo, cambiado completamente el ambiente de la vivienda insana en que hoy se desarrolla la vida de la inmensa mayoría de su población.

En las Delegaciones Provincial y

Nacional de Sindicatos, facilitarán a los que lo deseen ámplios detalles de la tramitación de los sencillos expedientes que a dicho fin hay que instruir.

Palencia 23 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil, José M.ª Sentis Simeon 1.077

#### Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Normas para la distribución de jabon común y de los sustitutivos de jabón

Para dar efectividad a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Enero del año actual (B. O. número 30), la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dictado las siguientes normas complementarias:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la Orden Ministerial citada, se fabricará un solo tipo de jabón común, con arreglo a las características que se expresan a continuación:

Título mínimo en ácidos grasos y resinosos: El 40 por 100 al estado fresco.

Máximo de ácidos resinosos, respecto a los ácidos grasos: El 10 por 100 para el jabón elaborado con aceite de orujo y el 40 por 100 para el fabricado con aceite de coco.

Alcali máximo en estado libre expresado en hidróxido de sodio:

El 0'5 por 100.

2.º El precio de venta de los 100 kilos de jabón común, será 233 pesetas en fábrica, y 280 pesetas al público.

Estos precios se entienden con envase y en trozos de 500 gramos o 250 gramos en el estado fresco, debiendo estamparse con claridad el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante.

3.º Como consecuencia del artículo anterior, queda suspendida la fabricación de jabón común en

polvo.

4.º En tanto no esté abastecido, normalmente, el mercado de jabones comunes fabricados con grasa, queda prohibida la fabricación de sucedáneos o sustitutivos de dicha clase de jabón obtenidos con materias grasas, dándose un plazo de un mes para liquidar las existencias.

5.º Las fábricas de jabón común remitirán al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, que reside en

Madrid, calle Hermanos Becquer, número 6, un estado mensual de las existencias de jabón común. 6.º Revisados estos estados por

el referido Sindicato, los enviará a la Comisaría General de Abastecimientos, el día 10 de cada mes, para que sirvan de base en la distribución mensual del jabón común. 7.º El Sindicato Nacional de In-

dustrias Químicas, por medio de sus Organismos Provinciales, comprobará la veracidad de dichos estados y cuidará de que la calidad de jabón elaborado responda a las características mínimas exigidas.

8.º Además del jabón común reseñado, se podrán fabricar, con productos no grasos, otros detersivos que sirvan para sustituir al

primero.

9.º Estos detersivos no podrán emplear la denominación de jabón, debiendo estamparse junto a su nombre comercial la frase «Sustitutivo de jabón».

10. El precio de venta de los sustitutivos de jabón se fijará por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio.

11. Todos los jabones comunes quedan intervenidos por esta Comisaría, no pudiendo circular sin las guías correspondientes, expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

12. Con la cantidad total de jabón intervenido, se atenderá al consumo de la Nación, mensualmente, después de satisfacer las necesidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

13. El resto se repartirá proporcionalmente al número de habitantes de cada provincia.

14. El cupo mínimo por habitante se fija en 250 gramos mensuales.

15. En tanto las existencias disponibles no alcance a cubrir ese cupo mínimo, no se podrán fijar cupos especiales para la industria ni organismo determinado, realizando el reparto provincial con arreglo a las instrucciones que dicten los Gobernadores respectivos.

16. Se recuerda que la desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de órdenes o disposiciones del Gobierno o cualquiera de sus Ministros en materia de producción, abastecimiento o transporte, será sancionada con arreglo a la Ley de

26 de Septiembre de 1939 (B. O. número 5).

17. Los jabones comunes fabricados con arreglo a la Orden Ministerial de 12 de Marzo de 1940 (B. O. n.º 76). cuyo título sea superior al 40 por 100, seguirán vendiéndose al precio marcado en la referida disposición.

18. Estos jabones deberán quedar agotados en fin de Abril del

año corriente.

19. Los fabricantes de jabón común enviarán del 1 al 5 de cada mes a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes una copia del estado mensual remitido al Sindicato Nacional de Industrias Quimicas.

20. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes formularán un resumen, que mandarán a la Comisaria General el día 10 de cada mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Abril de 1941. El Gobernador Civil,

José M.ª Sentis Simeón.

Normas para la distribución de cacao

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha dictado las siguientes normas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 28 de Enero de 1941 (B. O. de 31 del mismo mes), para la distribución de cacao:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Industria, de acuerdo con las mencionadas normas, determinarán la capacidad de producción de las fábricas de chocolate, librando a cada fábrica una certificación de la que conste el cupo base anual

resultante.

2.º Como en dicha determinación figuran los elementos de fabricación actuales y los anteriores al año 1936, para el conocimiento de estos últimos, se admitirá por las Delegaciones de Industria cualquier clase de documentación oficial o privada que, a juicio de las mismas, justifique suficientemente la existencia y capacidad de dichos elementos de fabricación. No se establecerá diferencia si dicha maquinaria estuviera o no precintada a efectos fiscales.

3.º Habiendo sido establecidas las fórmulas para la maquinaria clásica en esta industria, en los casos

que las Delegaciones Provinciales de Industria, consideren que los elementos de producción de alguna fábrica están constituídos por maquinaria moderna de altorendimiento, resultando el cupo base inferior al consumo normal anterior al año 1936, se abstendrán de conceder el cupo base, dando cuenta a la Secretaría General Técnica de las circunstancias anteriormente anotadas expresando la relación de capacidad de producción que consideren justa entre los elementos de la fábrica y los que se establecen en la fórmula, con el fin de que esta Secretaría General pueda rectificar el cupo base en la proporción que se considere razonable.

4.º Igualmente se abstendrán de conceder cupo base, dando cuenta a esta Secretaria General Técnica, cuando la capacidad de producción actual sea inferior a la existencia antes del año 1936, y cuando del cupo base resulte una cantidad de cacao superior a las necesidades de la fábrica en trabajo continuo de

jornada legal. 5.° Al conceder los cupos base, la Delegación Provincial de Indus-

tria solicitará de los fabricantes justificación de las cantidades de cacao que actualmente venían recibiendo, para información de esta Secretaria General Técnica:

6.º Cada Delegación Provincial de Industria hará una relación nominal de las fábricas de chocolate de su provincia con el cupo base concedido y su totalización, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría General Técnica y una copia del mismo a la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente. Asimismo, remitirán a esta Secretaria General Técnica relación nominal de las cantidades de cacao que las fábricas de chocolate venían recibiendo.

7.° Los interesados, una vez provistos de la certificación del cupo base que les haya sido concedido, solicitarán de la Delegación Provincial de Abastecimientos la entrega de las cantidades de cacao que les puedan corresponder.

8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos comprobarán dichas peticiones con las relaciones nominales remitidas por las Delegaciones Provinciales de de Industria y efectuarán las sumas de las mismas para determinar el cupo base total de la provincia.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán los cupos base totales de la provincia a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para la determinación del cupo ba-

se total de España.

10. A medida que se vaya recibiendo el cacao, y deducidas las atenciones a que hace referencia el artículo 1.º de las Normas de 28 de Enero último, la Secretaria General Técnica manifestará a la Comisaría General de Abastecimientos las cantidades de cacao disponibles para su distribución entre los fabricantes de chocolate, reservando una cantidad prudencial para las rectificaciones que fuera preciso hacer.

11. La cantidad de cacao disponible para un reparto, se dividirá por el cupo total de España, para determinar el coeficiente de cada reparto y aplicándose éste a los cupos base individuales, se fijará la

cantidad de cacao correspondiente a cada industrial.

12. Como los cupos entregados de la actual campaña, lo han sido a cuenta de lo que pudiera corresponder con arreglo a estas normas, la Secretaría General Técnica estudiará las cantidades suplementarias que deban ser entregadas a los que hayan recibido menor cantidad de la debida.

13. La Dirección General de Industria y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará las medidas que crean convenientes para el mejor cumplimiento de las presentes instrucciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Abril de 1941. El Gobernador Civil,

José M.ª Sentis Simeón

#### Miel de caña

Cumpliendo lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha se prohibe terminantemente la fabricación de miel de caña, debiendo emplearse toda la recolectada para la fabricación de azúcar.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento. Palencia 23 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil, José M.ª Sentis Simeón

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

# (Continuación)

#### Hontoria de Cerrato

Rústica

Años de 1933 al 1936

Polígono 5 parcelas 5, 1'98 pesetas; 4, 1'14.

Polígono 6 parcela 84, 1'80 ptas. Polígono 8 parcela 44, 0'54 ptas. Polígono 14 parcela 146, 2 25 pts. Polígono 16 parcelas 16, 14'97 pesetas; 20, 20'40 y 61'20.

Polígono 17 parcela 72, 34'98 pts. Polígono 18 parcela 143, 81'72 pts Polígono 22 parcelas 96, 11'72 pesetas; 108, 51'84.

Polígono 16 parcela 67, 7'29 ptas. Polígono 18 parcelas 141, 10'26

pesetas; 170, 4'75. Polígono 19 parcelas 16, 1'77 pe-

setas; 30, 0'51; 106, 3. Polígono 20 parcelas 106, 0'46

pesetas; 169, 2'16; 172, 0'38; 119, 0'78; 194, 1'38; 403, 1'83...

Polígono 21 parcela 12, 5'61 ptas. Polígono 13 parcela 121, 561 pts. Polígono 21 parcelas 14, 11'16 pesetas; 15, 5'55; 23, 0'93; 51, 3'12; 52, 1'56; 76, 0'45; 78, 0'51; 79, 0'51; 8, 177; 81, 177; 82, 036; 84, 036; 94, 0'87; 98, 1'17; 99, 1'17; 100, 1'59; 101, 0 39; 33, 0'39.

Polígono 22 parcelas 58, 4'83 pesetas; 86, 13'32; 15, 8'40; 152, 15'24; 207, 7'62; 243, 8 55, 0 93 y 0'93; 248, 0'93; 257, 2'79.

#### Hornillos de Cerrato

Rústica

Polígono 3 parcela 38, 0'38 ptas. Poligono 5 parcelas 156, 1'34 pesetas; 186, 0'38.

Polígono 15 parcela 32, 0'06 ptas. Polígono 19 parcelas 11, 0'36 pesetes; 71, 0'36.

Polígono 21 parcela 226, 1'90 pts. Polígono 24 parcela 131, 4'24. Polígono 25 parcela 124, 0'16 pts. Polígono 27 parcelas 134, 0'20 pesetas; 156, 0'02; 219, 2'26; 220,

0'70; 221, 0'70; 222, 0'24 226, 0'10; 247, 0 26.

Polígono 30 parcelas 72, 1'40 pesetas; 78. 1'40; 81, 3'22; 109, 0'74; 110, 0'74; 114, 0'36.

Polígono 31 parcelas 66, 1'90; pesetas; 67, 0'72 68, 1'22; 142, 0'16; 223, 0'56; 390, 1'08; 393, 1'22; 437, 0'72.

Polígono 73 parcelas 279, 13'48 pesetas; 280, 13'48; 281, 9'94.

Polígono 24 parcela 126, 16'64. Poligono 34 parcela 127, 11'10. Polígono 36 parcelas 3, 0'36 pesetas; 248, 0'70; 250, 2'44; 275, 0'70; 295, 1'70; 298, 0'32; 300, 0'68; 301, 3; 304, 0'68; 305, 1'36, 314, 0°22; 315, 0°68; 85, 0°70.

#### Palenzuela

Rustica

Años 1934 al 1940

Poligono 1 parcela 165, 40'18 pts. Poligono 3 parcelas 119, 45'87 pesetas; 133, 22'96; 134, 68'67; 138;

Polígono 4 parcelas 154, 30'45 pesetas; 179, 9'80.

Polígono 5 parcelas 25, 1'89 pe-

setas; 99, 9'31. Polígono 7 parcelas 60, 1'26 pesetas; 94, 5'43; 98, 9'38; 114, 1'19.

Polígono 8 parcela 32, 2'03. Polígono 9 parcela 5, 5'11 Polígono 12 parcela 113, 19'88.

Polígono 17 parcelas 7, 15'82 pesetas; 59, 15'82.

Poligono 19 parcela 12, 0'77. Polígono 20 parcela 64, 0'77. Poligono 24 parcelas 70, 75'18 pesetas; 71, 50'05.

Poligono 25 parcelas 3, 4'90 pesetas; 4, 0'77; 5, 9'87; 35, 19'67.

Polígono 26 parcelas 5, 98'84 pesetas; 9, 6'30; 10, 0'42; 13, 0'42; 14, 6'30; 15, 6'30; 17, 6'30; 18, 6'30; 19, 0'77; 6, 79'10; 20, 6'30; 7, 79'10; 21, 6'30; 23, 0'42; 24, 0'42; 26, 6'30; 35, 95'90.

Polígono 35, parcelas 33, 3'64 pesetas; 35, 13'51; 71, 44'87; 30,

Polígono 36 parcelas 9, 3'50 pesetas; 118, 17'22; 221, 8'68.

Poligono 37 parcela 53, 24'22. Poligono 38 parcelas 16, 10'85 pesetas; 56, 30'38; 73, 13'16; 157, 25'55; 173, 4'97; 14, 7'35.

Polígono 39 parcelas 29, 14'05 pesetas; 34, 29'89; 50, 6'09; 38, 1'96; 193, 1'75; 279, 4'41; 307, 9'66.

Polígono 40 parcelas 39, 8'96 pesestas; 196, 4'06; 207, 13'30; 313, 2'45; 47, 3'57.

Polígono 41 parcela 15, 0'77. Polígono 42 parcela 64, 9'59. Polígono 43 parcelas 73, 43'89 pesetas; 131, 8'68; 134, 15'54; 141,

Polígono 44 parcelas 17, 4'41 pesetas; 23, 7; 128, 8,75; 129, 8'75; 134, 7; 44, 1'75.

10'36.

Poligono 45 parcela 81, 1'75. Polígono 46 parcelas 42, 17'78 pesetas; 62, 2'66; 63, 3'57; 71, 2'66; 88, 12'32.

Poligono 1 parcela 173, 45'01. Poligono 3 parcelas 66, 54'09 pesetas; 73, 46'06.

Polígono 4, parcelas 21, 54'81 pesetas; 86, 15'33; 112, 19'60; 116, 3'29; 176, 6'58.

Poligono 5 parcela 56, 14'63 pts. Polígono 6, parcela 11, 509'63. Polígono 9, parcela 20, 79'80. Poligodo 10, parcela 83, 27'72 pesetas; 126, 46'62.

#### Población de Cerrato

Polígono 2 parcela 53, 65'94 pts. Polígono 3 parcela 56, 12'56. Polígono 4 parcela 37, 3'35.

Polígono 9 parcela 64, 13'09. Polígono 4 parcelas 80, 45'92 pesetas; 86, 20'44; 89, 30'73. Polígono 6 parcelas 52, 1'61 pe-

setas; 86, 6'44; 152, 0'63. Poligono 7 parcela 60, 0'63 ptas. Polígono 9 parcela 71, 0'35. Polígono 15 parcela 103, 4'20. Polígono 16 parcelas 82, 1'05 pe-

setas; 88, 2°17. Polfgono 17 parcelas 12, 3'35 pesetas; 92, 64'05.

Polígono 19 parcela 9, 53'13 pts. Poligono 20 parcelas 7, 30'59 pesetas; 10, 6'44; 144, 20 93.

Poligono 23 parcelas 8, 7'28 pesetas; 10, 9'73.

Polígono 24 parcelas 40, 4'16 pesetas; 70, 15'54; 140, 1'19; 147. 1'54.

Polígono 26 parcelas 8, 3'71 pesetas; 26, 15'40; 87, 6'23; 26, 1'12; 224, 273; 279, 10'15; 290, 3'50; 333, 33'81; 347, 0'63; 348, 0'63; 350, 0.63.

Polígono 27 parcela 53, 1'40 pesetas; 61, 1'89; 80, 1'05; 90, 11'19;

92, 1'19; 93, 1'19. Polígono 28 parcelas 31, 10°22. pesetas; 35, 16'38; 70, 15'05; 91,

0'42; 92, 1'68; 99, 0'63.

#### Población de Cerrato

Rústica

Años 1938 al 1940

Indalecio Calleja Herrero, 6'88 ptas. Lucio Cocolina, 0'84. Angel Curiel Gutiérrez, 81'92. Agapito Curiel, 20'44. Luis Fernández, 2'74. Francisco Fombellida, 1'80. José Fernández, 1'53. Teodoro de la Fuente, 10'38. Victor Garrido, 070. Saturnino García Ortega, 1'34. Cándido H. de la Fuente, 255'54. Eugenio Herrero Niño, 16'17. Gabriel Lázaro Cocolina, 27'76. Antonio Martin Martin, 117'30. Dionisio Mena, 2'67. Francisco Mena, 11'46. Santiago Mena Palomo, 49'80. Raimundo Muñoz y Palomo, 0'69. Saturia Onecha Fernández, 15'92, Gabriel Ordejón, 169'21. Marcelino Ortega Fernández, 3'06. Ruperto Palomo, 0'69. Robustiano Palomo Martínez, 3'05. Cipriano Pono Zumel, 2'76. Bernardino Rodríguez, 2'76. Donato Ruiz de la Fuente, 135'63. Secundino Ruiz López, 69'60. Valeriano Ruiz Méndez, 5'23. Dionisio Ruiz Ruiz, 69'22. Fermín Ruiz Ruiz, 36'70. Benito Sardón Herrero, 9'30. Flora Sardón Herrero, 0°74. Melquiades Sardón Herrero, 281. Damián y Vitoria Cocolina, 270°05. Julián Zurro, 0°24.

#### Valle de Cerrato

Años de 1934 al 1936

Parcelas 8, 6'50 pesetas; 18, 19'50 y 7'89; 156, 3'99, 0'78 y 0'72.

Polígno 1 parcela 249, 1'20 ptas. Polígono 3-4 parcelas 7, 0'15 pesetas; 14, 6.03 y 3.36; 17, 2.25; 26, 1'68; 45, 8'82; 324, 0'27; 359, 0'09; 372, 1'92 y 2'40; 405, 5'70; 441,

1'98; 442, 0'24. Polígono 6 parcelas 9, 492 pesetas; 10. 2'43; 11, 2'58; 12, 2'70; 13, 678; 14, 630; 15, 879; 16, 729; 7, 1'32; 69, 9'36 y 1'71; J. 8'13.

Polígono 11 parcelas 41, 4'17 pesetas; 44, 0°12; 57, 2°22.

Polígono 12 parcela 56, 0'54 ptas. Poligono 19 parcelas 179, 0'81 pesetas; 327, 7'26.

Polígono 21 parcelas 165, 2:37

pesetas; 162, 1'86; 163, 2'21; 164. 4'08.

Polígono 2-94 parcela 67. 5'82 pts. Poligono 23-24 parcelas 109, 10'77 pesetas; 127, 4'80; 184, 0'81.

Polígono 22 parcelas 41, 7'86 y 3'33 pesetas; 35, 1'80; 223, 3'69 y 9'75; 228, 1'11; 239, 1'50; 242, 2'52; 270, 5 31; 3 17, 0 87; 336, 0 39; 340, 3'96; 342, 2'58.

Polígono 25 parcela 50, 2'70 pts. Poligono 21 parcela 53, 1'80 pts. Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el Boletín Oficial de la provincia.

Baltanás 14 de Febrero de 1941. -Aureliano Diezhandino.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se dirá correspondiente a los años que se mencionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Frómista Rústica

Años de 1938 al 1940 Jesús Gallo Lantada, 24'98 pesetas. Pedro González Gil, 0'66. Frutos González Sobrino, 48'72. Luisa López Macizo, 37'06. Paulino Macho Ramos, 37'59. María Plaza Diez, 1'61. Benita Polvorosa, 0'39. Julio Rizo Sanmillán, 0'65. Antonio Rojas Ortiz, 12'12. Victoriano Rojas Román, 32'08. Josefa Ruiz Hurtado, 13'18. Eulogio Ruiz Merino, 12'35. Evilasio Val Rojas, 41'68.

Herederos de Dorotea Antolin, 15.33 pesetas. Cecilio Lora, 16'06. Victoria López, 15'42. Eutimio Macho, 0'46. Antonio Polanco, 026. Julio Pulgar, 6'86. Hdros. de Julio Pulgar, 1'67. Juan Pérez Ruiz, 15'42. Maria Plaza, 11'99. Julia y Felisa Ruiz, 34'28.

Urbana

# Marcilla de Campos

Rústica

Juan Aguayo Espinosa, 1'41, 1'40 y 1 40 pesetas. Jerónimo Centeno Martín, 20412, 410'40 y 408'24.

González, Francisco Garrachón 3'41, 3'40 y 3'40. Evelio del Río Cortijo, 1'37. Joaquín Bregón Gómez, 2'12 y 2'12. Anselmo Gil A. 30'84 y 30'84. María Martín Ramos, 54'76 y 54'76 María Castañeda Soto, 8'43 y 8'43. Evelino del Río Cortijo, 1'37 y 1'37. Valentina Martín de Diego, 4'01. Senén Salomón del Hoyo, 32'80. Librada Linares, 9'57. Epifanio Sanmartín, 1'27.

Urbana Robustiano González Arconada, 4'27, 4'27 y 4'27. Anselmo Gil, 15'07 y 15'07.

# Osornillo

Rústica

Primitivo Alonso, 17'08 pesetas. Julia Cebrián Estébanez, 13'95. Braulio Diego González, 87'34. Juan Gallego Diego, 20'20. José García Cebrián, 51'12. Federico Quijada y otro, 138. Abdón Cebrián y otro, 5'08. Crescenciano y León Gonález, 5'64 Eusebio González Gil, 16'26. Esteban Guerrero Cebrián, 114'98. Sócrates Guerrero Cebrián, 8'41. Santiago Ramos García, 84'68. Juliana y Juana Redondo, 2'54. Miguel-Redondo López, 5'21. Eusebio Ruiz Pérez, 6'74. Rosenda Sedano y Valentín Cebrián, 2'80.

Urbana

Isabel Delgado, 12 pesetas. Juan Gallego, 12'84. José García, 10'28. Eusebio Sedano Redondo, 4'49.

# Población de Campos

Rústica

Arsenio Losada Martínez, 2'48 pts. Tirso Pérez Román, 15'59. Froilana Rojo Gutiérrez, 4'92. Vicente Rojo Losada, 3'77. Julián Tejido Revuelta, 10'08. Catalina Villa, 37'77.

Requena de Campos

Hdros. de Leoncio Román, 4'75. Dionisio Barcenilla, 100'04. Emiliano Blanco Barrio, 11'09. Máximo Blanco Barrio, 12'21. Elías y Quintín Blanco, 6'72. Anselmo González López, 28'03. Andrés López Román, 10'12. Pedro López Guerra, 27'30. Maximiliano Ordóñez, 79'18. Luciano Alonso Alvarez, 6'22. Primitivo Alonso Rodríguez, 3'99. Pedro Centeno López, 23'52. Silvano Fernández, 2'82. Victoriano García Gómez, 1'89. Lucia González Velo, 5'61. Urbano, 0'92.

Urbana

Andrés Cuesta, 6'84 pesetas. Cándida Castro, 2'57. José González, 8'56. Melchor González, 1'62. Mariano Palomino, 3'42. Matías Carrera, 2'58. Zenón Cayón, 0'46.

San Cebrián de Campos

Cosme Castrillo, 6'44 pesetas. Luis Macho Casero, 1'28. Mariano Catrillo Gaite, 1'29. Mariano M. Saldaña, 3'21 y 0'64. Avelino Pastor Gómez, 0'86. Jesús Pérez Bravo, 0'67.

#### Villarmentero Rustica

Gaudencia Bahillo, 5'01 pesetas. Hermenegildo Bahillo, 1'26. Isaác Bahillo, 1'14. Ursicinio Heredia, 11'12. Federico Martín González, 10'77. Pablo Pastor Magdaleno, 233'36.

Juan Antolinez Martínez. 3'95. María Guadalupe Antolinez, 0'87. Capellanía, 5'55. Nemesio Castrillo Cacho, 7'42. José Garcia Pérez, 4'81. Santos Miguel Bahillo, 13'17. Maria Nogales, 0'87. Pedro Monedero, 2'22. Saturnino de Prado del Olmo, 6'73. María Cruz Magdaleno, 1'39.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el Boletín Oficial de la provincia.

Frómista 8 de Abril de 1941.-Audomaro Alvarez Movellán.

#### Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Urbano Rodríguez Pastor, para la Escuela de niños de Alba

de Cerrato.

Don Orencio Blanco Herrero, para la Escuela mixta de Vado de Cervera, y

Doña María Purificación Arroyo San José, para la Escuela mixta de Villorquite del Páramo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 17 de Abril de 1941.— El Presidente, E. Gaite.

#### Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939:

En el partido de Cervera de Pisuerga: Juez suplente de Pomar de Valdivia, don Teodoro Calderón Nozal.

En el partido de Palencia: Juez suplente de Becerril de Campos, don Antonio Torres Infante.

Valladolid 22 de Abril de 1941.-Joaquín Grande. 1066

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el núm. 2.462, contra otros y Servando Becerril Llamas, con último domicilio en Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculpado, que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 20 de Abril de 1938, se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de seis mil pesetas; previniéndole que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte dias haga efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid 18 de Abril de 1941.— El Secretario, Francisco Solchaga. 1.008

#### Administración de Justicia

#### Valladolid

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de Instrucción del Distrito n.º 1 de esta ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente, que se insertará en los Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y Palencia y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 168 de 1941, sobre muerte de Pedro Arnaez Barrio, de 63 años, soltero, obrero, natural de Palencia y vecino de Valladolid, calle de Comunidades, número 4, piso segundo, derecha, desconociéndose las demás circuntancias y quiénes sean sus familiares, ocurrida en esta Capital y en su domicilio el día 18 del actual, se cita a los más próximos parientes de dicho interfecto para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de proceder a la debida identificación de aquél, recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

A la vez se ofrece el procedimiento de la causa con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los más próximos parientes de dicho interfecto.

Dado en Valladolid a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ruiz de Huidobro. —El Secretario, (ilegible).

#### Administración Municipal

#### Cozuelos de Ojeda

EDICTO

Confeccionado el Padrón de Subsidios Familiares en la Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de Septiembre y Orden de 28 de Octubre de 1940, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones y a fin de que los propietarios que no ocupen trabajadores puedan solicitar la exclusión del Padrón y quedar exentos del pago de sus cuotas.

Cozuelos de Ojeda 22 de Abril de 1941. — El Secretario, Pedro Pérez. 1046

# Perazancas

EDICTO

Confeccionado el Padrón de Subsidios Familiares en la Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de Septiembre y Orden de 28 de Octubre de 1940, se halla de manifiesto en Secretaria, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones y a fin de que los propietarios que no ocupen trabajadores puedan

solicitar la exclusión del Padrón y quedar exentos del pago de sus cuotas.

Perazancas 22 de Abril de 1941. —El Secretario, *Pedro Pérez*. 1045

#### Villaturde

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse con carácter de interino. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, siendo requisito indispensable que el solicitante pertenezca al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Villaturde 18 de Abril de 1941.— El Alcalde, *Calixto Medina*. 1048

#### Barrio de San Pedro

Confeccionado el Padrón de Subsidios Familiares en la Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de Septiembre y Orden de 28 de Octubre de 1940, se halla de manifiesto en Secretaria, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones y a fin de que, los propietarios que no ocupen trabajadores, puedan solicitar la exclusión del Padrón y quedar exentos del pago de sus cuotas.

Barrio de San Pedro 22 de Abril de 1941. — El Secretario, *Pedro Pérez*. 1054

# Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectos de reclamación:

#### Padrón de rústica

Ligüérzana.

1036

1038

1059

Nestar.	1035			
Villanueva de Henares.	1034			
Perazancas.	1052			
Barrio de San Pedro.	1053			
Cevico de la Torre.	1058			
Frechilla.	1067			
Repartimiento de Utilidades				
Manguillos.	1056			
Perales.	1057			
Villada.	1062			
Revilla de Campos.	1070			
Fijadas las cuentas municipales				
Villalcázar de Sirga.—1940.	1055			
Páramo de Boedo 1940.	1073			
Lomas.—1940	1072			
Aprobadas definitivament	te las			
cuentas municipales				
Osornillo.—1937, 38 y 36.	1049			
Presupuesto ordinario	1941			

Junta vecinal de Villambroz.

San Mamés de Campos.

Exacciones municipales

Idem de Canduela.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistatamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1942 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayunta-

miento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximos, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

#### Villanueva de Henares

Benito Florentino García Luquero, hijo de Esteban y Cándida.

Alejandro Gutiérrez Paredes, de Emiliano y Andrea.

Evelio Hoyos Ruiz, de Bonifacio y Estéfana. 1033

#### San Cebrián de Campos

Hipólito Pérez Pérez, hijo de Juan y de Paulina.

Esteban Prado Guzmán, de Miguel y Catalina. 1047

#### Valde-Ucieza

Domingo Soto Sedano, hijo de Máximo y María. 1050

Brañosera Pedro Antonio Barrio Muñoz, hijo

de Pablo y Felicidad. Emeterio Calderón Sardina, de Maximino y Manuela.

Aquilino Fernández Fernández, de Aquilino y Carola.

Angel Gómez Serna, de Antonio y Eloína.

Eugenio Méndez Cambror, de Cándido y Francisca.

Eloy Mirores Renedo, de Eloy y Josefa.

Francisco Paredes Santiago, de Pablo y Aurora.

Fidel Emilio Santos Díaz, de José y Bibiana. 1051

### Baños de Cerrato

Gregorio Alvarez Roldán, hijo de José y Juliana.

Albino Higelmo Sardón, de Esteban y Valeriana. Gregorio López Muiños de Ro-

Gregorio López Muiños, de Roque y Herminia.

Maximiano Matía Coloma, de Dionisio y Florencia. Pablo Pinedo Ovejero, de Loren-

zo y Natividad. Tomás Sabas García, de Tomás

y Francisca.
Florencio-Eugenio Sánchez Jiménez, de Félix y Filomena.

Francisco Sanz Pérez, de Alvaro y Felisa.

Teodosio Terán Nieto, de Teodosio y María. 983

#### Ampudia

Florentino Alvarez Baneque, hijo de Guillermo y María.

Honorio Arranz Benito, de Desiderio y Anastasia.

Alfonso Manuel Rodríguez, de Felipe y Eulalia.

Teodoro Población Moratinos, de Gabriel e Inés. 1032

# Celada de Roblecedo

Reemplazo de 1938

Faustino Varela Llorente, hijo de José y de Rafaela.

Jesús Alvarez García, de desconocido y María Cruz.

Reemplazo de 1940

Domingo Vañes Llorente de desconocido e Inés.

Reemplazo de 1941

Angel Vañes Expósito, de desconocido y Simona. 1007

# Castrillo de don Juan

Luis González Núnez, hijo de Ubaldo y de Felisa.

Domingo Cancho Alvaro, de Pedro y Juliana. 1029

#### Nestar

Baudilio Calvo Calvo, hijo de Celestino y Estéfana. Ignacio Gutiérrez Iglesias, de Fernando y Felisa.

#### Herrera de Valdecañas

Everildo Sánchez Cantero, hijo de Toribio y Casimira. 1028

#### Perazancas

José-María López Escasáñez.

# Aguilar de Campóo

Francisco Alonso Argüeso, hijo de Francisco y Severina. Eustaquio Parbolé Millán, hijo de Eustaquio y Jesusa. 1004

#### Cubillas de Cerrato

Rafael Sardón Maniega, hijo de Ezequiel y de Patrocinio. 1027

#### Las Cabañas de Castilla

Faustino-Benito Rodríguez Ibáñez, hijo de Florentino y María.

#### . Paredes de Nava

Fabriciano Beltrán Villagrá, hijo de Eleuterio y Maximina. Ramón Lagunilla Pérez, de Desi-

derio y Raimunda. Teófilo Melendre Andrés, de Dio-

nisio y Adela.

Guillermo Sainz García, de Ri-

Guillermo Sainz García, de Ricardo y Eugenia. 1005

#### Palenzuela

Pedro Alejos Herrero, hijo de Alejandro y Pilar.

Eutiquio Doncel Ciruelo, de Félix y Amparo. 1069

DE SALDOS

# Diputación Provincial de Palencia Intervención

# Presupuesto del ejercicio de 1941

# BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1941

DE COMPROBACIÓN

DE COMPRODICION		DE CREDOC		
TITULO DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos Valores indeptes. Presupuesto. Presupuesto	2 207 040 05	0.114.110 40	3.774.779 25	3.774.779 25 1.868.457 58
INGRESOS			4.66 KOL-0	
Cap. 1.º Rentas	54.656 03			1 (100)
» 3.º Subvenciones	492.264 36	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		2.162 4
» 5.º Eventuales	THE CALL COME CO.	5.947 50		A P W Y 3 C W S T S T S T S T S T S T S T S T S T S
<ul> <li>7.° Derechos y tasas</li> <li>8.° Arbitrios provinciales.</li> </ul>	24 500		31.500 »	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
» 9.º Impuestos del Estado.	876.000 »	» »	876.000 »	TO THE REPORT OF THE PARTY OF T
» 10 Cesiones municipales.		93.269 » 37.097 »		3-1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
<ul> <li>» 11 Recargos provinciales.</li> <li>» 12 Traspaso de obras</li> </ul>	100 000	Charles and the same	160.000 »	12 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
» 17 Reintegros	10.855 »	129 25	10.725 75	The state of the s
» 19 Resultas	2.205.661 54	1.908.451 08	297.210 46	*
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	263.814 56	327.924 28	<b>*</b> 1.0 * 1	64.109 7
» 2.º Representación prov	2.023 50		■ D. SEL 2 · S. A. / Art · S. R. (2017)	12.476 5 105.140 5
» 5.º Gastos de recaudación.	4704 4300 000	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		410.153 8
<ul> <li>8.° Personal y material</li> <li>7.° Salubridad e higiene</li> </ul>		5.000 »	A THE PROPERTY OF STREET	5.000
» 8.º Beneficencia	025 000 20	1.309.785 »	for the first	1.074.698
» 9.º Asistencia social	4.846 61	1		43.203
» 10 Instrucción pública	20 010 00	3 Hill : (C. ) [12] [12] [12] [12] [12] [12] [12] [12]		56.684 3 471.509
<ul> <li>» 11 Obras públicas</li> <li>» 13 Montes y pesca</li> </ul>	000		AMPROPRIEST POR CARLEY CARRIED	7.930
» 14 Agricultura y ganadería	200			4.800
» 15 Crédito provincial	»	50.000 »	STATE OF THE PARTY	50.000
» 18 Imprevistos			CONTRACTOR TO THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	9.894
» 19 Resultas		10 C	1.435.372 63	The second of the second
Banco de España cic	992 31		992 31	X 14 PG-0 CR111-01115 #U1150PC Bridge Bridge
Depositario s <sub>I</sub> c de metálico en	1	000 04		992
el Banco de España	030 110 01	992 31 20.000 ×	La la companya da la	
Depósitos en garantía Depositantes		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		216.446
Banco Castellano cic	110 000		12.385 61	AT THE WAY WAY WAY AND AN ARREST OF THE PARTY OF THE PART
Depositario s <sub>I</sub> c de efectivo en e	1	140 205 0		12.385
Banco Castellano		442.385 61	»	12.300
lores nominales	4 40 000 00	The state of the s	140.866 75	5 ×
Depositario s <sub>e</sub> c de nominales en	1			
el Banco Castellano		140.866 75	5 × ×	140.866
Banco Español de Crédito cuen ta valores nominales	CVC Amir		99.471 90	,
Depositario, su cuenta valores			50.411 00	
nominales B. E. de Crédito.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	99.471 90		99.471
Caja general de Depósitos			732.500 ×	732.500
Depositario, fianza contribnes. B. E. de Crédito c <sub>I</sub> c efectivo (he	the state of the s	732.500	" ARIE BUS	102.000
rencia D. Bruno)	2.485 86	971.90	1.513 96	3
Depositario s <sub>I</sub> c efectivo en e				1.513
B. E. de Crédito	the Control of the Co	2.485 86	».	1.010
Depositario cuenta deudora en B. Castellano		480.000	» 100.589 18	3
B. Castellano cic crdto, persona	1 480.000	580.589 18	8	100.589
DAN SERIES DESCRIPTION OF SERIES FOR A SERIES OF SERVICE AND SERVI	. 18.587.678 80			9.513.078
SUMAS DEL DIARIO	18.587	.678 80	THE RESERVE	

Palencia 31 de Marzo de 1941. — El Interventor, Julio Vielva. — V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

#### SESION DE 18 DE ABRIL DE 1941

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el Boletin Oficial.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA